ALCALDÍA DEL CANTÓN SARAGURO

RESOLUCIÓN Nro. 209-A-GADMIS-2016

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en su artículo 350 que para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva.

Que, el COOTAD dispone en su artículo 351 que el procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga.

Que, el Código Tributario faculta en su artículo 46 que las autoridades administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y en los términos que el mismo señale.

Que, el Código Tributario señala en su artículo 152 que practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme a los artículos 51 y 52 de este Código o se le concedan facilidades para el pago.

Que, el Código Tributario señala en su artículo 153 que la autoridad tributaria competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior, mediante resolución motivada, dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta veinte y cuatro meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale.

Que, mediante solicitud de fecha 05 de diciembre del 2016 comparece Darwin Melchor Ortega Quizhpe y solicita se le conceda facilidades de pago en cuotas de la multa generada por el incumplimiento de la ordenanza de ornato y fábrica, por el valor de 3660 la misma que equivale a 10 salarios básicos, los cuales serán cancelados en un lapso de 24 meses.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las normas legales antes descritas:

RESUELVO:

1.- Aceptar la petición de facilidades de pago formulada por el señor Darwin Melchor Ortega Quizhpe, en relación a la obligación que mantiene con la entidad municipal por concepto de la multa impuesta por violación al artículo 41 de la Ordenanza Sustitutiva de Ornato y Fábrica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro", cuyo monto corresponde a diez salarios básicos unificados más los intereses generados hasta la fecha de pago.

2.- En el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente resolución, el señor Darwin Melchor Ortega Quizhpe, cancelará el valor correspondiente al 20% del monto del capital adeudado a la fecha, valores que serán determinados por la Dirección Financiera del GADMI Saraguro.

3.- Del saldo constante en el numeral 1 que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 153 del Código Tributario, debe ser cancelado en veinte y cuatro dividendos mensuales por el valor que liquidará la Tesorera Municipal al momento del pago del 20% del capital adeudado a la fecha.

4.- Por medio de secretaria general, notifíquese al Sr. Darwin Melchor Ortega Quizhpe, el contenido de la presente resolución

La presente resolución entrará en vigencia la fecha de su expedición, Saraguro, dos de diciembre del dos mil dieciséis.

Atentamente,

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural SECRETARÍA GENERAL SARAGURO LOJA

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SARAGURO.

02-12-2016

saraguro

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN Nro. 188 – GADMIS – A - 2016

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE
ALCALDE DEL GADMIS

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 264 de la Constitución determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el numeral 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

- Que el Art. 286 de la Constitución determina Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica

- De conformidad al Examen Especial a los ingresos, gastos, a la ejecución de los convenios suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para obras de agua potable y alcantarillado, a los anticipos a contratistas; y, a las obligaciones contraídas por adquisición de bienes realizadas por parte del Gerente que actuó hasta el 20 de noviembre de 2013, en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Saraguro EMAPASA EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 5 de enero de 2015.

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere:

RESUELVE:

Primero: De conformidad con la norma antes invocada el suscrito Alcalde, es competente para conocer y resolver este asunto, por lo que avoco conocimiento del mismo;

Segundo: Conforme el cuadro que adeudan tasas de agua potable, alcantarillado y recolección de basura de años 2014 y 2015, los contribuyentes del Cantón Saraguro, establecidas Por el Examen Especial de Contraloría antes indicado y entre los Técnicos del GADMI de Saraguro, dispongo la emisión y recaudación inmediata de títulos de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro
saraguro
RECIBIDO
Fecha: 22-11-2016
Hora 12:40
Foja: Sara Firma

crédito por lo conceptos antes citados y a partir del mes de mayo de 2014 a mayo de 2015

Tercero: Se prorrateara desde el mes de noviembre 2016 hasta el mes de abril de 2019, con el rubro años anteriores.

Cuatro: La Dirección Financiera recaudará los rubros antes indicados

Está dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los once días del mes de noviembre del año 2016.- **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.-**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural
ALCALDÍA
SARAGURO - LOJA

SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE
ALCALDE DEL GADMIS